

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 1 DE JULIO DE 1940

N.º 183

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

L.E.Y. de 28 de junio de 1940 por la que se eleva el impuesto transitorio de restricción sobre la gasolina y sus mezclas.—Página 4526.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de junio de 1940 por la que se acuerda pasen a la situación de excedencia forzosa los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan. Página 4527.

Ordenes de 10, 13, 14 y 17 de junio de 1940 por las que se declara en situación de jubilados a los Carteros urbanos que se citan.—Páginas 4527 y 4528.

Orden de 14 de junio de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Subalterno de Correos don Moisés Rodríguez Rodríguez.—Página 4528.

Otra de 17 de junio de 1940 por la que se acepta la renuncia del cargo del subalterno de Correos don José Pereda Bacigalupi, disponiendo su baja en el Escalafón.—Página 4528.

Otra de 18 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subalterno de Correos don Emilio Gandulla Ortiz.—Página 4528.

Ordenes de 18 y 19 de junio de 1940 por las que se concede prórroga para la jubilación a los Carteros urbanos que se mencionan.—Páginas 4528 y 4529.

Orden de 19 de junio de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio de Correos al Jefe de Negociado don Abelardo Lafuente Ferrari.—Página 4529.

Otra de 21 de junio de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Manuel Cuadrado Carremolino.—Página 4529.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 26 de junio de 1940 por la que se admite para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los solicitantes cuya relación empieza con don Federico Acosta López y termina con don Agustín Vigier de Torres.—Pág. 4529.

Plazas de gracia.—Ordenes de 20, 23, 24 y 26 de junio de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 4529 a 4531.

MINISTERIO DEL AIRE

Vehículos.—Relación de vehículos aparcados en las Maestranzas de Madrid y Albacete, que no han sido devuel-

tos a sus propietarios por desconocerse su paradero, los cuales podrán ser retirados en el plazo de 30 días.—Páginas 4531 y 4532.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Guardián de Prisiones don Rafael Andolz Aguilar.—Página 4532.

Ordenes de 20 y 21 de junio de 1940 por la que se acuerda la revisión de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se indican.—Páginas 4532 y 4533.

Orden de 21 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al Secretario Judicial don José Antonio Avila Perales.—Página 4533.

Otra de 21 de junio de 1940 por la que se admite al servicio con la sanción de postergación durante un año, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa, don Luis Alvarez de Icabalceta. Página 4533.

Otra de 22 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 4533.

Otra de 22 de junio de 1940 por la que se acuerda el sobreseimiento del expediente y la admisión, sin sanción, del funcionario de Prisiones don Benito Fernández Aparicio.—Página 4533.

Otra de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Portero de este Ministerio don Esteban Bueno Mendoza.—Página 4533.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de junio de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el próximo mes de julio.—Páginas 4533 y 4534.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que se fijan los beneficios fiscales por Tarifa tercera de Utilidades de la Sociedad Española Márquez y Compañía para los ejercicios de 1930 y 1931.—Página 4534.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'Air Liquide», para el trienio de primero de enero de 1927 a 31 de diciembre de 1929.—Página 4534.

Otra de 24 de junio de 1940 *id. id.* de la Sociedad norteamericana de seguros «International Fidelity», para el ejercicio de 1926.—Página 4534.

Otra de 24 de junio de 1940 por la que se fija el capital invertido en la construcción del ramal de Almadricos a Agudal, propiedad de la Sociedad inglesa «The Great

Southern of Spain Railway C.º Ltd.», en cada uno de los ejercicios de 1929, 1930, 1931 y 1932.—Página 4534.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 24 de junio de 1940** por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Páginas 4534 y 4535.
- Otra de 27 de junio de 1940** por la que se separa del servicio al Auxiliar, a extinguir, don Francisco Torregrosa Navarro.—Página 4535.
- Otra de 28 de junio de 1940** por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir, doña Irene Villanueva Santamaría.—Página 4535.
- Otra de 28 de junio de 1940** por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir don Salvador Rivadulla Arellano.—Página 4535.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 25 de junio de 1940** por la que se impone la sanción que se indica al Auxiliar 3.º del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Julio Nevado Piedra.—Página 4536.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 17 de junio de 1940** por la que se declara desvinculada de don Francisco Bugedo Caballero la casa que se cita, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas,

Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Francisco Lozano Navarro, de Madrid.—Página 4536.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.**—Disponiendo la baja definitiva en el escalafón de su clase del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Javier de Burgos Rizzoli.—Página 4536.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4536 y 4537.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.**—Resolviendo el concurso anunciado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Vigilantes Nocturnos del Museo del Prado.—Página 4537.
- Dirección General de Primera Enseñanza.**—Edicto por el que se concede audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación instituida en esta capital, por la Orden de Padres Camilos.—Página 4537.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.**—Convocatoria para las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Páginas 4538 y 4539.
- Sobre nombramiento del Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Página 4539.
- Programa General de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Páginas 4539 y 4540.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 3117 a 3148.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 28 DE JUNIO DE 1940 por la que se eleva el impuesto transitorio de restricción sobre la gasolina y sus mezclas.

Las dificultades crecientes en el suministro de petróleos y en el mercado de fletes obligan a intensificar las medidas restrictivas del consumo de carburantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El impuesto de restricción sobre la gasolina y sus mezclas, creado con carácter transitorio por la Ley de trece de mayo pasado, se aumenta hasta un total de tres pesetas con setenta y cinco céntimos por litro a partir de primero de julio de mil novecientos cuarenta, viniendo obligados al pago de este impuesto exclusivamente los consumidores que determinó el Decreto de trece de mayo último.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para acortar los períodos de descuento previstos en la disposición transitoria del mencionado Decreto, en función del adelantamiento experimentado en la fijación de cupos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1940 por la que se acuerda pasen a la situación de excedencia forzosa los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo primero del Decreto de 25 de agosto del año último (B. O. núm. 244), he acordado pasen a la situación de excedencia forzosa, y en las condiciones que se determinan en el artículo segundo de dicha disposición, los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan:

D. Arturo Vargas Rivero.
D. Manuel López Jarquín.
D. José Villamide Salinero.

Madrid, 10 de junio de 1940.

SERRANO SUÑER

ORDENES de 10, 13, 14 y 17 de junio de 1940 por las que se declara, en situación de jubilados, a los Carteros urbanos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I Título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y art. primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 16 de julio de 1940, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal que disfruta, en activo, el sueldo anual de 4.750 pesetas, don Eustaquio Rodríguez Miguel, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Palencia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 20 de julio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfruta, en activo, el sueldo anual de 4.500 pesetas, don Manuel Cubillas Cobo, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Los Molinos (Cartagena).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 7 de agosto del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, don Cayetano Fernández Rincón, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 15 de agosto del corriente año en que completa los 20 años de servicios que le son necesarios, toda vez que en 8 de diciembre de 1936 en que cumplió la edad reglamentaria no reunía el tiempo indispensable para ello, al Cartero urbano de segunda clase que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil pesetas, don José Bahamonde González de Sarralde, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Eibar (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 21 de julio de 1939 que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero

bano principal que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don Daniel Andrés García, que estuvo adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Bilbao.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de junio de 1940 por la que se declara en situación de jubilado al Subalterno de Correos don Moisés Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título 3.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1 del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho a haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 25 de noviembre de 1938 que cumplió la edad reglamentaria, al Subalterno de Correos que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil pesetas don Moisés Rodríguez Rodríguez, que estuvo adscrito a la Estafeta de Guernica (Vizcaya).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se acepta la renuncia del cargo del Subalterno de Correos don José Pereda Bacigalupi disponiendo su baja en el Escalafón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que formula el Subalterno de Correos, adscrito a la Estafeta de Torrelavega (San-

tander), con el haber anual de 2.500 pesetas, don José Pereda Bacigalupi y disponer en su consecuencia sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subalterno de Correos don Emilio Gandulla Ortiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Subalterno de Correos, con el haber anual de 3.500 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid, don Emilio Gandulla Ortiz, excedencia voluntaria, para permanecer separado del servicio por tiempo no menor de un año, ni mayor de diez, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 18 y 19 de junio de 1940 por las que se concede prórroga para la jubilación a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de primera clase don Blas Cabrera San Gines, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Puerto de Cabras, que cumplió en 5 de marzo último la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y en cuya

fecha no reunía los 20 años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física para ello, hasta el día 20 de diciembre de 1949 en que sin haber cumplido los 70 años de edad reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que, una vez aprobado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de 22 de julio de 1918, he tenido a bien disponer que el Cartero urbano de 3.ª clase don Esteban Esteve Garriga, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Martorell, que cumplió en 26 de diciembre de 1939 la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y en cuya fecha no reunía los 20 años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física para ello, hasta el día 2 de mayo de 1942, en que sin haber cumplido los 70 años de edad reunirá entonces el tiempo indispensable para alcanzar haber pasivo y que esta prórroga que se le concede se llevará a efecto mediante la revisión anual del expediente incoado, en el que se demuestre que el interesado reúne las condiciones de capacidad necesarias, lo que, una vez probado, servirá para autorizarle la continuación en el ejercicio de sus funciones activas, cuyas sucesivas autorizaciones se harán

constar mediante diligencias en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio de Correos al Jefe de Negociado don Abelardo Lafuente Ferrari.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reintegro en el servicio de Correos, con la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª clase y sueldo anual de 7.200 pesetas, al funcionario en situación de licencia ilimitada, don Abelardo Lafuente Ferrari.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Manuel Cuadrado Carremolino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Madrid, don Manuel Cuadrado Carremolino, licencia por enfermedad, con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se admite para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los solicitantes cuya relación empieza con don Federico Acosta López y termina con don Agustín Vigier de Torres.

Se declaran admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada los solicitantes que a continuación se relacionan:

Acosta López, don Federico.
Aguirre Conesa, don Fernando.
Alfín Delgado, don Felipe.
Altozano Moraleja, don Hermenegildo.

Alvarez Ossorio y Bensusán, don José María.

Blanca y Carlier, don Juan de Dios.

Castresana Guinea, don José Luis.

Cebrián Blasco, don Pedro.

Cervera y García de Paredes, don Juan.

Dominguez de Monsalve, don Manuel.

Dominguez Lassere, don Juan Nepomuceno.

Espinós Barberá, don José.
Fernández Piñeiro-Maseda, don Emilio.

Ferrer Navas, don Luis.

García de Mateos y Urbita, don Benedicto.

Garrote Rajas, don Alfonso.

Gómez Jiménez, don Adolfo.

González Caffarena, don Angel.

Goytia Schuck, don Juan de.

Gutiérrez de la Cámara, don José Manuel.

Martín Pérez, don José.

Mir Berlanga, don Francisco.

Montalbo Azpiri, don José María.

Núñez de Castro y Mínguez, don José.

Núñez Iglesias, don Juan Ignacio.

Ojea Otero, don Manuel.

Orcasitas Llorente, don Luis.

Ortiz Salas, don Esteban.

Páramo y Cánovas, don Miguel.

Puig de la Bellacasa y Blanco,

don Ignacio.

Quevedo del Corral, don Gabriel.

Romero Alvarez, don Rafael.
Santos Lasurtegui, don Alfonso de los.

Suevos Fernández, don Luis.

Taus Artiñano, don Cesáreo.

Torrente Bermejo, don José.

Velázquez Gaztelu y Caballero-

Infante, don José Manuel.

Vigier de Torres, don Agustín.

Madrid, 26 de junio de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 20, 23, 24 y 26 de junio de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por el Contralmirante honorario don Ramón Sánchez Ferragut, padre del que fué Alférez de Navio don Julián Sánchez Gómez, muerto por Dios y por España en los primeros meses del año 1937 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José María Sánchez Gómez, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 20 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don José Núñez de Castro y Mínguez, hijo del que fué Comandante de Infantería de Marina don José Núñez de Castro y Ruiz, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama en el mes de Noviembre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia. Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 20 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Caridad Moreno de Guerra y Pérez, esposa del que fué Capitán de Corbeta don José Nieto Antúnez, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936

y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José, doña Caridad, Don Luis y doña María Luisa Nieto Moreno de Guerra, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Julio Mejón Sudor, hijo del que fué Capitán de Infantería don Julio Mejón Carrasco, asesinado por los marxistas el día 25 de julio de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Salmerón Meca, madre del que fué Sargento voluntario de la Sección de Ametralladoras del Batallón Mixto de la primera Brigada de la 53 División, don Juan Aznar Salmerón, muerto en acción de guerra el día 13 de septiembre de 1937 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Jesús y don Andrés Aznar Salmerón, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don José Luis Maclas Sagastuy, hijo del que fué Capitán de Infantería don Bernardino Macías Sánchez, muerto el día 4 de diciembre de 1936 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la

Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Teniente Auditor provisional de la Armada don Juan Ignacio Núñez Iglesias, hermano del que fué Alférez de Navío don Francisco José Núñez Iglesias, asesinado por los marxistas a bordo del llamado crucero «Libertad» el día 6 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Matilde Rivera Almagro, esposa del que fué Teniente de Navío don Manuel Cebreiro Blanco, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Luis Jesús Cebreiro Rivera, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Dolores Jiménez Cavanillas, esposa del que fué Teniente de Navío don Manuel Estrada Berro, muerto en acción de guerra en el Arsenal de El Ferrol del Caudillo el día 20 de julio de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel y don Rafael Estrada Jiménez, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles del Amo y Anta, esposa del que fué Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos de la Armada, don Teófilo Alvarez Collado, asesinado por los marxistas en Cartagena el día 20 de octubre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña María de los Angeles, don Teófilo y doña Trinidad Alvarez del Amo, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 23 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Gutiérrez Hernández, esposa del que fué Capitán de Infantería don Rafael Delgado Hernández, muerto en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Antonio, don Waldo y don Rafael Delgado Gutiérrez, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 24 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por D.ª Dolores Chacón Capaceti, esposa del que fué Teniente de Infantería de Marina don Vicente Vidal Sales, asesinado por los marxistas el día 20 de octubre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Manuel Vidal Chacón, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 24 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Ladislao Cañedo-Argüelles Velasco, hijo del que fué Coronel de Artillería don Enrique Cañedo Argüelles Quintana, asesinado por los marxistas el día 1 de

septiembre de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 24 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Dolores de la Cierva Miranda, esposa del que fué Capitán de Corbeta don Antonio de Amusátegui y Rodríguez, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Dolores, don José, don Antonio, don Enrique y doña María Teresa de Amusátegui de la Cierva, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 26 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Silveria Hernández Agosto, esposa del que fué Capitán de Infantería de Marina don Carlos García y Bermúdez de Castro, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Ernesto García Hernández, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 26 de junio de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Antonio Senac Calderón, hijo del que fué Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco Senac Sánchez, muerto en acto del servicio el día 3 de junio de 1937 y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendido en el punto pri-

mero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 26 de junio de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Vehículos

Aparcados en las Maestranzas de Madrid y Albacete los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos, que si en el plazo de 30 días, a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos, y pasarán a ser propiedad del Estado.

MAESTRANZA DE MADRID

Morris (ligero), motor 26325, chasis TV-82690, potencia 12 HP.
 Opel (ligero), motor Y18188, chasis 190-1'042, potencia 9. HP.
 Chrysler (ligero) matrícula FA-4399 motor 13739, chasis 13729, potencia 30 HP.
 Studebaker (ligero), CC- 2291, motor 5168-12, potencia 28 HP.
 Ford (ligero), matrícula M-20093, potencia 17 HP.
 Austin (ligero), matrícula FA-6007, motor 76696, potencia 9 HP.
 Fiat (ligero), matrícula S-4176, motor 204175, potencia 21 HP.
 Chevrolet (ligero), matrícula BA-4056, motor 30552, potencia 21 HP.
 Austin (ligero), matrícula BU-2376, motor ARO-4922, chasis 206741, potencia 9 HP.
 Plymouth (ligero), potencia 21 HP.
 Nash (ligero), motor 465-361, potencia 25 HP.
 Wanderer (ligero) matrícula FA3045, motor núm. 360617, chasis 241391, potencia 19 HP.
 Overland (ligero), motor número 92435, potencia 19 HP.
 Hudson (ligero), motor número 588000, chasis 852438, potencia 27 HP.
 Ford (ligero), motor núm. 649106, potencia 17.
 Buick (ligero), matrícula 6479, motor núm. 214649, chasis 6623, potencia 27 HP.

Chevrolet (ligero), motor número 2344129, chasis 607933, potencia 23 HP.

S. S. (ligero), carter, motor número L 27 K, potencia 20 HP.

Fiat (ligero), motor núm. 007802, chasis 007778, potencia 14 HP.

Citroen (ligero), motor núm. 3228, potencia 10 HP.

Peugeot (ligero), motor 604297, potencia 14 HP.

Chrysler (ligero), matrícula SS-7169 motor núm. C-18362, potencia 19 HP.

Opel (ligero), matrícula STE-11945, motor núm. 2864, chasis 103-2739, potencia 14 HP.

Citroen (ligero), matrícula PM-6979 motor núm. 0696771, potencia 11 HP.

Topolino (ligero), matrícula V-15676, motor núm. 001343, chasis 001333, potencia 5 HP.

D. K. W. (ligero), matrícula R-2015, motor núm. 536871-78, potencia 10 HP.

Fiat Ardita (ligero), matrícula FA-7005, motor núm. 000768, chasis 000244, potencia 21 HP.

Chrysler (ligero), matrícula B-24144 motor número E 7010, potencia 30 HP.

Packard (ligero), matrícula BI-3652 potencia 35 HP.

Renault (ligero), matrícula NA4761, motor número 741842, potencia 11 HP.

Tricar Framo (ligero), motor número 349265, potencia 3 HP.

Ford (furgón), matrícula FA-7001, motor A-521445, chasis A-521445, potencia 13 HP.

D. K. W. (ligero), matrícula R-2014, motor núm. 539004-76, potencia 10 HP.

Citroen (ligero), matrícula FA-2524, potencia 17 HP.

Chevrolet (ligero), motor M-34478, potencia 23 HP.

Opel (ligero), potencia 9 HP.

Balilla (ligero), motor núm. 098516, chasis 97536, potencia 8 HP.

Ford (ligero), motor núm. 5300363, chasis 5300363, potencia 17 HP.

Buick (ligero), matrícula ARM-115, motor núm. 1511936, potencia 25 HP.

Hudson (ligero), matrícula VI-1161, motor número 50097, potencia 27 HP.

Renault (ligero), motor número YZ 2-385, potencia 21 HP.

Ford (ligero), motor núm. 40-4342.
 Fiat Ardita (ligero), motor número 7286.
 Opel (ligero), motor núm. 2523519.
 Citroen (ligero), motor número FN-0049.
 Mercedes (ligero), matrícula STE-11476, motor núm. 124047.
 Citroen (ligero), chasis OV-05-19.
 Ford (ligero), motor núm. 40-591.
 Hispano Suiza (ligero), motor número 7146.
 Ford (ligero), motor núm. 190518.
 Dodge (ligero), motor número J-38-816.
 Pontiac (ligero), motor número W-1941.
 Packard (ligero), motor número 174002A.
 Fiat Balilla (ligero), motor número 076250.
 Chrysler (ligero), motor número R-28919.
 Fiat Balilla (ligero), motor número 104511.
 Fiat Balilla (ligero), motor número 092819.
 Fiat Balilla (ligero), chasis 0809823.
 Mercedes (ligero), motor número 133866.
 Opel (ligero), motor núm. 30636.
 Ford (ligero), matrícula AL-0805, motor núm. 19620.
 Ford (ligero), motor núm. Y118048.
 Studebaker (ligero), motor número EB-552.
 G. M. C. (camión), motor número 1239536.
 G. M. C. (camión), motor número 12578490.
 G. M. C. (camión), motor número 12579354.
 G. M. C. (camión), motor número 1221117717.
 Ford (camión), motor núm. 4202589.
 Diamond (camión), motor número 594861.
 Stewart (camión), motor número SA-67918.
 Chevrolet (camión), motor número T-5047276.
 Reo (camión), motor núm. 57014.
 Ford (camión), motor núm. 1578271.
 Chevrolet (camioneta), motor número 251405.
 Diamond (ómnibus), matrícula AL-1010, chasis 205007.
 Ford (chasis), motor núm. 2202516.
 Stewart (grúa), motor núm. 420785.
MAESTRANZA DE ALBACETE
 Renault (camión), modelo 1.246.
 Ford (cisterna), motor número 9334585, modelo A.

Ford (rápido), chasis B-5306285.
 Ford (rápido), motor número 3796556, modelo A.
 Hansa (rápido), motor núm. 14692, chasis 1020.
 Hudson (rápido), motor número 187620, chasis 176907.
 Federal (ómnibus), motor número 519329.
 Dodge (ómnibus), motor número 8499748.
 Madrid, 6 de junio de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Guardián de Prisiones don Rafael Andolz Aguilar.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente gubernativo instruido con motivo de un intento de evasión en la Prisión Provincial de Huesca.

Este Ministerio ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones del Guardián don Rafael Andolz Aguilar, por haber incurrido en la falta muy grave del apartado 2.º del artículo 440 del Reglamento vigente de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 19 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 20 y 21 de junio de 1940 por la que se acuerda la revisión de los expedientes de los funcionarios de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: El funcionario de Prisiones don Antonio Galvis Baz fué separado del servicio en 2 de enero último. Con posterioridad fué juzgado y absuelto por un Consejo de Guerra. En 10 de los corrientes solicitó la revisión de su expediente acompañando varios documentos.

Visto el artículo 11.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, se acuerda la

revisión del expediente nombrando Juez Instructor al Capitán del Cuerpo Jurídico don José Luis Albert Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Resultando que en 28 de junio último fué separado del servicio don Luis Morillas López, solicitando en la actualidad la revisión acompañando abundante prueba documental sobre su actuación con relación al Movimiento Nacional.

Considerando: Que las resoluciones recaídas con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, tienen el carácter de pronunciados.

Este Ministerio, con arreglo al artículo 11.º de la citada Ley, acuerda la revisión del expediente instruido al citado individuo, nombrando Juez Instructor al Secretario Técnico de esa Dirección General, don Pablo Pena de Olano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En 10 de enero último fué separado del servicio, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, don José Pujalte Lozano. En 6 de abril último fué absuelto por un Consejo de Guerra y solicita revisión de su expediente acompañando nuevos documentos.

Teniendo en cuenta que las resoluciones de la expresada Ley tienen el carácter de pronunciados, de acuerdo con el artículo 11.º de la misma,

Este Ministerio acuerda la revisión del expediente instruido al expresado Oficial, nombrando Juez Instructor al Secretario Técnico de esa Dirección General, don Pablo Pena y de Olano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio, dándole de baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al Secretario Judicial don José Antonio Avila Perales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don José Antonio Avila Perales, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Riaza, en 18 de julio de 1936, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio del expresado Secretario Judicial y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en el artículo 485 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, en relación con el número 2 del artículo 223 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con la sanción de postergación durante un año, al Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villajoyosa, don Luis Alvarez de Icabalceta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, conforme a las prescripciones del artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Luis Alvarez de Icabalceta, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villajoyosa, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la for-

mulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario Judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los funcionarios de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones instruidas a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, don Andrés Aguilar López Lara, don Rafael García Mateu, Oficiales; don Germán Martínez Jiménez, Odontólogo; y don Gregorio Díaz Toledo y Martín, Guardia de Seguridad Interior,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión de los expresados funcionarios, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se acuerda el sobreesimiento del expediente y la admisión, sin sanción, del funcionario de Prisiones don Benito Fernández Aparicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Benito Fernández Aparicio,

Este Ministerio, de conformidad

con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda el sobreesimiento del mismo y la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de junio de 1940 por la que se admite al servicio, con sanción, al Portero de este Ministerio don Esteban Bueno Mendoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Portero de este Ministerio don Esteban Bueno Mendoza,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al apartado d) del artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la admisión del mencionado funcionario en su cargo, con la sanción de traslado forzoso de este Ministerio y prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el próximo mes de julio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940 inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del propio mes,

Este Ministerio ha acordado que

el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el próximo mes de julio y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos cincuenta y siete enteros con setenta céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se fijan los beneficios fiscales, por tarifa 3.ª de Utilidades, de la Sociedad española «Márquez y Compañía, para los ejercicios de 1930 y 1931.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y confirmando el fallo del Jurado de estimación de la provincia de Granada, se fijen los beneficios fiscales imponible por tarifa 3.ª, de la Sociedad española «Márquez y Compañía», en quince mil pesetas para cada uno de los ejercicios de 1930 y 1931.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'air Liquide», para el trienio de 1.º de enero de 1927 a 31 de diciembre de 1929.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la

Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y en relación con el recurso interpuesto por la Sociedad francesa «L'air Liquide» contra el acuerdo del Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado desestimar dicho recurso y fijar en consecuencia, a los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, en cuatro por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L'air Liquide» para el trienio de 1.º de enero de 1927 a 31 de diciembre de 1929, conforme a la propuesta del Jurado de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Rentas y Timbre y Monopolios.

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de seguros «International Fidelity», para el ejercicio de 1926.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en tres enteros con veintisiete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana de seguros contra desfalcos «International Fidelity», para el ejercicio de 1926.

Lo que comunico a VV. I.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. I.I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Rentas Públicas y Timbre y Monopolios.

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se fija el capital invertido en la construcción del ramal de Almenáricos a Aguilas, propiedad de la Sociedad inglesa «The Great Southern Of Spain Railway C.º Ltd», en cada uno de los ejercicios de 1929, 1930, 1931 y 1932.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con la propuesta del Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha acordado fijar como capital invertido en la construcción del ramal de Almenáricos a Aguilas, propiedad de la Sociedad inglesa «The Great Southern of Spain Railway C.º Ltd», las siguientes cantidades para los ejercicios que a continuación se expresan:

Año 1929: 3.763.073,16.

Año 1930: 3.756.752,67.

Año 1931: 3.757.590,87.

Año 1932: 3.750.200,66.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1940 por la que se convoca oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo Pericial Agrícola vacantes que no pueden proveerse legalmente por haber ingresado en el mismo todos los opositores aprobados en las últimas oposiciones, verificadas en el año 1933, y habiéndose dado nuevas y más extensas orientaciones a los Servicios Agrícolas, es conveniente convocar a nuevas oposiciones que permitan contar con personal que ocupe las referidas vacantes, ingresando desde luego y cubriendo las que se produzcan cuando las necesidades de aquellos servicios lo exijan.

Teniendo en cuenta lo expuesto

así como la propuesta del Negociado de Personal de Agricultura y la conformidad de V. I.

Autorizo a esa Dirección general para que convoque oposiciones para la provisión de 150 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado entre los Peritos Agrícolas que, poseyendo Título oficial, tengan como edad máxima la de los 40 años cumplidos dentro del año actual y soliciten tomar parte en esta oposición.

En la convocatoria se tendrán presentes las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 para provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Asimismo, y según previenen las disposiciones vigentes, el número de aprobados por el Tribunal, que al efecto se nombre por esa Dirección General de Agricultura, con derecho a ocupar las vacantes que puedan existir al terminar las oposiciones y las que vayan ocurriendo, no podrá exceder del precitado número de 150 plazas, siendo desestimada o teniéndose por no presentada toda petición pretendiendo excepción a lo dispuesto en esta convocatoria.

Los opositores que merezcan la calificación de «aprobado», por haber obtenido una puntuación superior a la media mínima prefijada por el Tribunal, no obstante carecer de derecho a ocupar vacante en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, lo tendrán preferente para ocupar los puestos de carácter temporero o eventual que hayan de proveerse entre Peritos Agrícolas en los distintos Servicios dependientes de este Ministerio.

Los opositores presentarán sus instancias en el Negociado de Personal de la Dirección General de Agricultura. En el acto de la presentación se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada previo pago de 75 pesetas, destinadas a cubrir los gastos que en la oposición se originen. Dicha papeleta habrá de presentarse necesariamente al Secretario del Tribunal en el instante de dar comienzo el primer ejercicio, y el opositor que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas generales y programas aprobados que se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo asimismo publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Auxiliar, a extinguir, don Francisco Torregrosa Navarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Francisco Torregrosa Navarro, Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de este Departamento, para la depuración de su conducta político-social,

He acordado la separación definitiva del servicio del Estado de dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, doña Irene Villanueva Santamaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Irene Villanueva Santamaria, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Estación Central de Ensayo de Semillas, en súplica de que se le conceda un mes de licencia, por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1928, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y R. O. de 12 de diciembre de 1924, y cumplidos los requisitos legales citados, ha resuelto conceder a doña Irene Villanueva Santamaria un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, que empezará a disfrutarse a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, don Salvador Rivadulla Arellano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Rivadulla Arellano, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Estación de Cerealicultura de Lorca (Murcia), en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y previos los trámites exigidos por la citada disposición legal, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez, contado a partir de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.—
P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de junio de 1940 por la que se impone la sanción que se indica al Auxiliar 3.º del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Julio Nevado Piedra.

Ilmo. Sr.: Instruído al Auxiliar 3.º del Cuerpo, a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, que prestaba servicio en la Secretaría de este Departamento, don Julio Nevado Piedra, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden de 1.º de mayo del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de tres años de traslado forzoso a provincias, postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de confianza por igual período.

Lo que participo, a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1940.

PEÑA BOEFU

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1940 por la que se declara desvinculada de don Francisco Bugedo Caballero la casa que se cita, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Francisco Lozano Navarro, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Bugedo Gallego, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 16 de la calle de Domingo Fontán, pertenecien-

te al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla;

Resultando que funda su solicitud en que, hallándose enfermo y padecer una lesión funcional de corazón y necesitar hacer una vida higiénica y reposada, no le es posible seguir ocupando la casa, por hallarse distante del lugar donde presta sus servicios;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Miguel del Pino y del Aguila;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 22 de mayo de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las recientes normas dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha manifestado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Francisco Lozano Navarro, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Francisco Bugedo Gallego, de Madrid, la casa barata señalada con el número 16 de la calle de Domingo Fontán, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas Colonia Iturbe, final de la calle de Hermosilla, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Francisco Lozano Navarro, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Bugedo Gallego ser beneficia-

rio de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Disponiendo la baja definitiva en el escalafón de su clase del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Javier de Burgos Rizzoli.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha resuelto que don Javier de Burgos Rizzoli, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo de 5.500 pesetas anuales, sea considerado como renunciante al expresado cargo por no haber tomado posesión de su destino en la Prisión Provincial de Soria, a cuyo Establecimiento fué trasladado desde esta capital en cumplimiento de acuerdo fecha 9 de enero último, recaído en su expediente de depuración, y que en su virtud cause baja definitiva en el escalafón de su clase.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director General, Máximo Cuervo y Raldigales.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Sr. Director de la Prisión Provincial de Soria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Fuentes Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en la norma segunda, apartado quinto de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Fuentes Sánchez para instalar una industria de suministro de energía eléctrica en Oliva de la Frontera (Badajoz), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Visto el escrito presentado por don Emilio Benavent y Benavent, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de jabones en Calzada de Calatrava;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiendo recurrido el interesado en plazo hábil;

Resultando que la industria está proyectada a base de utilizar primeras materias no intervenidas por la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados;

Considerando que la actual planta de jabonería es suficiente para el abastecimiento del mercado y que las industrias instaladas trabajan a régimen restringido por falta de primeras materias;

Considerando que las materias grasas que proyecta emplear el interesado en su industria puede ser utilizadas por las fábricas instaladas en la comarca y que la autorización de una industria sin asignarle oficialmente cupo de materias grasas y dejando libre su adquisición, tendería a fomentar las operaciones clandestinas y la vulneración de usas oficiales.

Esta Dirección General de Indus-

tria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Benavent y Benavent contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real que le denegó la autorización para instalar una industria de fabricación de jabones en Calzada de Calatrava.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Visto el expediente promovido por «Philips Ibérica, S. A. E.», en solicitud de autorización para instalar en Madrid una fábrica de Receptores Radiotelefónicos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la fábrica de «Receptores radiotelefónicos» proyectada no supone un paso más en pro de la nacionalización de esta industria, con relación a otras similares ya autorizadas, que requieren una importación de primeras materias inferior a la que ésta precisa,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Philips Ibérica, S. A. E.», para instalar una industria de fabricación de receptores radiotelefónicos en Madrid.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Resolviendo el concurso anunciado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Vigilantes Nocturnos del Museo Nacional del Prado.

De conformidad con la propuesta

que, en 29 de mayo último, ha formulado el Patronato del Museo Nacional del Prado, en resolución del concurso anunciado con fecha 23 de febrero pasado (B. O. del 4 de marzo), para provisión de vacantes en el Cuerpo de Vigilantes Nocturnos, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 39, 43 y 44 del Reglamento del Museo, aprobado por Real Orden de 14 de mayo de 1920.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don Emilio Bayo Tellez, don Alfredo Barca Fabre, don Ubaldo Delgado Palmero y don Carlos Boado Vázquez, Vigilantes Nocturnos del Museo Nacional del Prado con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Concepto 6.º del Presupuesto de este Departamento para el ejercicio económico de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director General, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Edicto por el que se concede audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, instituida en esta capital, por la Orden de Padres Camilos.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como beneficio docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital por la Orden de Padres Camilos, denominada «Escuela de San Camilo», para practicantes y enfermeras,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Agricultura****Convocatoria para las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con la Orden Ministerial de 24 de junio del corriente año, se convoca a oposiciones para la provisión de 150 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, entre Peritos Agrícolas con Título Oficial y cuya edad no exceda de los 40 años cumplidos dentro del año actual.

Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo el día primero de noviembre del presente año y se verificarán en los locales que designe esta Dirección, anunciándose previamente en los del Ministerio de Agricultura y Dirección general el día en que se habrá de verificar el sorteo de los opositores, así como las listas de los mismos y cuantos extremos sobre previo reconocimiento médico y otros puedan interesar a los aspirantes.

En atención a la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de plazas en la Administración del Estado con Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, la distribución de las plazas objeto de esta convocatoria se hará de la manera que a continuación se expresa y en las siguientes proporciones:

1.ª—Una oposición restringida en la forma siguiente:

a) 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

2.ª—El 30 por 100 restante quedará para la oposición no restringida.

Dentro de los cupos asignados preferentemente, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los

concurantes, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

En cualquiera de las categorías clasificadas de la oposición restringida, como en la no restringida, para pasar de un ejercicio al siguiente y dentro de cada ejercicio de un examen otro, será indispensable que el opositor obtenga una calificación media mínima, que será previamente fijada por el Tribunal.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes en alguna de las categorías de la oposición restringida o de no cubrirse el cupo a ellas asignado, por no haber obtenido en la eliminatoria final la calificación de suficiente, a que se refiere el párrafo anterior, el número preciso de opositores para cubrir esta categoría, las plazas que en ella quedasen sobrantes se traspasarán al cupo de la categoría de mayor preferencia, según el orden en que vienen enumeradas anteriormente, y en último extremo, acrecerán el cupo de la oposición no restringida.

Todos los opositores acompañarán a su instancia los documentos siguientes:

a) Título oficial de Perito Agrícola, copia notarial debidamente legalizada o certificación de haber realizado el pago legal para la obtención de dicho Título.

b) Cédula personal.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no fuera del territorio de Madrid.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad correspondiente.

e) Certificación de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional con las firmas y garantías de los Jefes del Movimiento y del Gobernador civil de la provincia en que radique el domicilio del aspirante a oposición.

g) Cuatro fotografías tamaño corriente de carnet.

El opositor que en virtud de sus circunstancias personales se crea con derecho a ser incluido en alguno o al-

gunos de los grupos de la oposición restringida, lo indicará concretamente acompañando al efecto los documentos justificativos de su pretensión.

El Tribunal, como consecuencia del examen de la documentación presentada por cada opositor, lo clasificará en la categoría o categorías de la oposición restringida en las que estime deba figurar, y en la lista general de aspirantes admitidos a la oposición, que se publicará a este efecto, se harán constar estas clasificaciones.

En el caso de que a juicio del Tribunal algún opositor no deba ser clasificado en ninguna de las categorías de la oposición restringida, lo incluirá en la lista general como aspirante a una de las plazas asignadas a la oposición no restringida.

Las decisiones del Tribunal, a estos efectos serán inapelables.

Los opositores se someterán a un reconocimiento previo, que realizará un facultativo designado por el Tribunal, expidiendo para cada interesado un documento que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de la profesión, ajustándose para ello a las normas que serán fijadas por el Tribunal.

En caso de duda, por tratarse de un Caballero Mutilado, el facultativo elevará al Tribunal su informe por escrito y éste resolverá sin apelación.

Una vez terminado el último examen del quinto ejercicio, que será el final de la oposición, el Tribunal hará la lista general en la que figurarán todos los opositores que hubieren actuado en él, con sus correspondientes calificaciones numéricas y en la que constará, asimismo, la categoría o categorías de la oposición restringida en que cada uno fué clasificado y teniendo en cuenta las indicadas calificaciones numéricas, redactará las listas de opositores que cubran plaza en cada uno de los cinco grupos de la oposición restringida, así como la lista de los opositores que cubran plaza en la no restringida.

Con estas seis listas formará la relación definitiva de opositores con derecho a ocupar plaza, en la que figurarán colocados exclusivamente por el orden de sus respectivas calificaciones.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigiran al Sr. Director general de Agricultura y se presentaran en unión de toda la documentación necesaria en la Sección primera de esta Dirección General todos los días laborables del mes de septiembre, de las nueve a las catorce horas, desde el día 1 hasta el 30. En el acto de entregar la instancia recibirá cada opositor, previo pago de 75 pesetas destinadas a cubrir los gastos que la oposición origine, la correspondiente papeleta de examen, que

presentará al Secretario del Tribunal necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente. Los opositores no podrán reclamar la devolución de la cantidad entregada, salvo en el caso de que no fueran admitidos a la oposición, por estimar el Tribunal que carecen de los requisitos necesarios para ello.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, Manuel Goytia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección primera de esta Dirección general.

Sobre nombramiento de Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de junio de 1940, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien designar al Presidente de Sección del Consejo Agronómico, Ilustrísimo Sr. don Pedro E. Gordón y de Aristegui, como Presidente; a los Ingenieros Agrónomos don Rafael Cejudo Lletget; don Juan José Fernández Urquiza y don Cándido del Pozo Pelayo, como Vocales; y al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López Gómez, como Vocal Secretario, para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado convocados por la citada Orden Ministerial y la de esta Dirección General de 25 de junio del corriente año.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de dietas y asistencias con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 18 de junio de 1904.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el Vocal Ingeniero de mayor categoría.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Agricultura.

Programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

NORMAS GENERALES PARA LOS EJERCICIOS

Las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado comprenderán cinco ejercicios, que se llevarán a cabo de la manera siguiente:

Cada uno de estos ejercicios se di-

vidirá en los exámenes que a continuación se detallan, siendo indispensable obtener en cada uno de estos exámenes sucesivos, una calificación mínima, que fijará el Tribunal, sin la cual el opositor quedará imposibilitado de actuar en el examen o ejercicio siguiente y, por lo tanto, eliminado automáticamente de la oposición.

Las materias sobre las que versarán los ejercicios de la oposición y los exámenes que comprende cada uno de ellos se ajustarán a las siguientes normas:

Primer ejercicio: Topografía.
Segundo ejercicio: Química agrícola. Agronomía y cultivos. Patología y Terapéutica vegetales.

Tercer ejercicio: Ganadería e industrias.

Cuarto ejercicio: Economía agrícola y Contabilidad. Valoración agrícola y catastro. Legislación.

Quinto ejercicio: Prácticas.

Los detalles de la forma en que se realizarán los exámenes de cada ejercicio, serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Topografía

Este ejercicio constará de dos exámenes; el primero será de carácter práctico y habrá de realizarse forzadamente por escrito, consistiendo en la resolución numérica o gráfica de uno o más problemas propuestos por el Tribunal y relacionados con cuestiones de Topografía, tales como transporte o cálculo de itinerarios, de planimetría, cálculo de superficies por procedimiento geométrico, cálculo de desniveles, etc., etc.

También podrán proponerse a los opositores algunos problemas de índole matemática que estén relacionados con cualquiera de las materias de los temas de esta oposición.

El segundo examen será teórico y también por escrito, y en él se sacará a la suerte un tema de los contenidos en el programa, sobre el cual el opositor, a presencia del Tribunal, escribirá durante un plazo de tiempo no superior a tres horas.

En el tercer examen de este ejercicio, que será también teórico, el opositor sacará asimismo a la suerte un tema de los contenidos en el cuestionario, entre los que se habrá eliminado previamente aquel que trató por escrito en el examen anterior, y disertará ante el Tribunal durante un tiempo no superior a quince minutos.

En este examen oral, como en los de todos los ejercicios restantes, el opositor podrá completar su disertación con las demostraciones gráficas o numéricas que estime oportuno realizar en la pizarra, que habrá preparada a este efecto.

SEGUNDO EJERCICIO

Química agrícola. Agronomía y cultivos. Patología y Terapéutica vegetales

Este ejercicio se llevará a cabo igualmente mediante dos exámenes teóricos: uno por escrito y otro oral. En el primero, el opositor sacará a la suerte un tema de Química Agrícola, otro de Agronomía y Cultivos y otro de Patología y Terapéutica vegetales, escribiendo, a presencia del Tribunal, sobre cada uno de ellos, por espacio de una hora como máximo.

En el segundo examen los opositores que hubieran sido declarados aptos para continuar el ejercicio, sacarán, igualmente a la suerte, un tema de cada una de las materias del epígrafe de este ejercicio, eliminándose de este sorteo los tres temas que el opositor hubiera tratado por escrito en el examen anterior, y disertará ante el Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

TERCER EJERCICIO

Ganadería e Industrias rurales

El primer examen de este ejercicio se llevará a efecto de la manera siguiente: el opositor sacará a la suerte un tema de cada una de las dos materias que comprende el epígrafe anterior, escribiendo sobre él durante un espacio de tiempo máximo de una hora para cada uno de los dos temas.

El segundo examen se verificará sacando asimismo a la suerte cada opositor un tema de cada uno de los dos grupos del epígrafe precedente y disertando ante el Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

En el sorteo de temas de este segundo examen se habrán eliminado los temas que el opositor hubiera tratado por escrito en el examen precedente.

CUARTO EJERCICIO

Economía agrícola y Contabilidad. Valoración agrícola y Catastro. Legislación

El cuarto ejercicio se dividirá en tres exámenes uno práctico, otro teórico por escrito y otro teórico oral.

En el primer examen los opositores habrán de resolver uno o varios problemas relacionados con las materias que comprende el epígrafe de este ejercicio y que a título indicativo, se enumeran a continuación:

Problemas de anualidades y de capitalización.

Valor en uso de una máquina agrícola.

Determinación de coeficientes de trabajo para obreros, juntas y máquinas agrícolas, o del precio de coste de un determinado trabajo.

Determinación del límite de empleo

económico de una máquina agrícola.

Problemas relacionados con abonos de jornales, transportes, esparcido de semillas, estiércoles, abonos minerales, gastos de recolección, acarreo de mieses, etc.

Cálculo de gastos de una plantación. Precio de coste del ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda, mular y caballo.

Manejo y diligenciado de la modelación usada actualmente en los trabajos del Catastro rústico.

Problemas de contabilización de las operaciones comerciales agrícolas más frecuentes.

Redacción de informes, certificados, actas, oficios, cuentas justificativas, etcétera, y, en general, toda clase de documentos de orden administrativo.

Problemas de operaciones y manejo de máquinas calculadoras.

El Tribunal fijará previamente el tiempo que se conceda a los opositores para llevar a cabo este examen, en consonancia con la categoría y número de los problemas propuestos.

El segundo examen de este ejercicio será teórico y por escrito, y se realizará del modo siguiente: los opositores sacarán a la suerte un tema de Economía y Contabilidad; otro de Valoración y Catastro y otro de Legislación, escribiendo sobre los tres temas durante un tiempo máximo de una hora para cada uno.

En sesión, lo más próxima posible a la anterior, los opositores que hubieren pasado a este último examen sacarán asimismo a la suerte un tema de cada uno de los tres conceptos del epígrafe, después de haberse eliminado los temas que trataron en el examen anterior, disertando, por separado, sobre cada uno de los tres temas que les hubieran salido en suerte durante un tiempo máximo de quince minutos.

QUINTO EJERCICIO

Prácticas

Finalmente, los opositores realizarán el último examen de Prácticas, que se dividirá, a su vez, en otros dos: el primero, que será también eliminatorio, como todos los precedentes, comprenderá los problemas prácticos que el Tribunal considere oportuno proponer a los opositores, en relación con los conceptos siguientes:

1.º Afinación y corrección de balanzas. Ejercicios de pesadas, taras de vidrios de reloj, cápsulas, crisoles, etcétera. Determinación de densidades por distintos procedimientos.

2.º Preparación de indicadores más corrientes (tornasol, fenolftaleína, naranja de metilo, etc.).

3.º Preparación de soluciones vaso-

radas y su uso en la resolución de algún problema de volumetría. Titulación del licor Fochling.

4.º Análisis mecánico y físico-químico de una tierra. Uso de calcímetros de todas clases.

5.º Determinación del azúcar de un mosto; determinación del alcohol, acidez total, acidez volátil, azúcar, extracto seco y sulfatos de un vino.

6.º Determinación de la riqueza en aceite de la aceituna y de la acidez de un aceite.

7.º Determinación de la densidad, acidez grasa, extracto y cenizas de una leche. Determinación cualitativa de la margarina en una manteca.

8.º Determinación del peso específico aparente y del gluten húmedo de un trigo. Determinación del porcentaje y naturaleza de las impurezas que acompañan a una muestra de trigo, así como el de granos defectuosos por accidentes o enfermedades.

9.º Determinación de la riqueza en azúcar de una remolacha.

10. Preparación de las fórmulas insecticidas y antipterogámicas contra las plagas y enfermedades más corrientes (pulgon, cochinilla, insectos masticadores, mosca del olivo, oidium, mildew, etc.).

11. Prácticas de desinfección de semillas. Reconocimiento de plantas, de semillas y de enfermedades más corrientes de los cultivos.

12. Reconocimiento de máquinas o motores agrícolas, así como de alguna de sus partes integrantes.

En este examen práctico, el Tribunal propondrá uno o varios problemas, teniendo en cuenta en la calificación, no solamente la solución final, sino la técnica operatoria, que necesariamente habrá de figurar en los resultados, precisamente presentados por escrito y con la máxima claridad.

El Tribunal fijará, en cada caso, el número de horas que para la resolución de los problemas propuestos se concede a los opositores.

El segundo y último examen práctico de este también último ejercicio, comprenderá problemas de prácticas de topografía, y se realizarán del modo siguiente:

a) Se someterá a los opositores la resolución, en el campo, de un problema de Topografía, que estará constituido por la representación de una o varias parcelas, designadas previamente por el Tribunal, con las determinaciones de curvas de nivel, perfiles y superficies que el Tribunal estime oportuno.

El Tribunal fijará previamente el número de horas en que el opositor podrá realizar el trabajo de campo. El opositor podrá usar aparato propio, si lo estima oportuno, previa autorización, a la que precederá el examen

del mismo, ateniéndose en este caso a cuantas indicaciones se le hagan.

En el caso general, el Tribunal entregará al opositor aparato adecuado para llevar a cabo la operación topográfica que se le pida.

b) Los opositores presentarán previamente las libretas de campo que vayan a utilizar, selladas una por una todas sus hojas, que deberán estar numeradas correlativamente, y siendo rubricadas, por uno de sus miembros, todas aquellas que el Tribunal estime oportuno. Este procurará vigilar convenientemente las operaciones de campo.

c) Los opositores, al terminar su trabajo dentro del plazo fijado, pasarán de tinta todos los datos que en las libretas figuren, cuidando asimismo de salvar, también con tinta, cuantas enmiendas o raspaduras pudieran aparecer en las referidas libretas.

El Tribunal fijará igualmente el tiempo preciso para esta operación, en relación con el de campo encomendado.

d) Los opositores entregarán al Tribunal las libretas de campo en el mismo día en que realizaron el trabajo, entendiéndose que, en el caso de no efectuarse la entrega en dicho día y antes de terminar la hora fijada por el Tribunal, el aspirante renuncia a seguir actuando y será automáticamente eliminado de las listas de la oposición.

e) En sesión siguiente, que el Tribunal procurará sea en el día más inmediato posible a aquél en el que se realizó el trabajo de campo, la libreta será entregada al opositor con las observaciones que, en su caso, el Tribunal estime oportuno, fijando éste el tiempo que concederá a los opositores para el cálculo, ordenación y desarrollo de las libretas, así como para la resolución de los problemas que el Tribunal haya planteado, debiendo terminarse el trabajo en papel millimetrado y en calidad de borrador, pero en tinta.

f) El Tribunal fijará también, en el plazo más breve posible, el día en que estos borradores han de ser entregados a los opositores, para que éstos efectúen la delineación definitiva y la rotulación, prácticas que podrán realizarse en papel de dibujo corriente o en papel tela, si así lo estimare oportuno el Tribunal.

Las calificaciones de este ejercicio práctico comprenderá tres partes: primera, Trabajo de campo y libreta; segunda, Cálculo realizado en la libreta y borrador de la delineación; tercera, Dibujo y rotulación definitivos.—Aprobado.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia.